

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en este Despacho Judicial el día 21 de junio de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 28 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2021 - 545
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTA S. A.
Demandada	DIANA LUCIA LONDOÑO SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Julio veintinueve de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud allegada con anterioridad y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

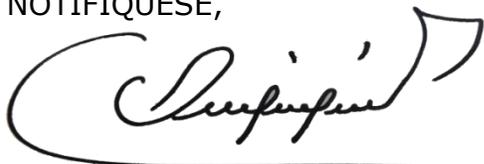
PRIMERO: Se decreta el **EMBARGO** de las acciones, dividendos, utilidades, derechos a cuotas, intereses y demás beneficios que sean de propiedad de la demandada, señora **DIANA LUCIA LONDOÑO SÁNCHEZ** identificada con c.c. 1.094.912.445 en la sociedad denominada RODGER GROUP S.A.S., identificada con NIT. 901400042-4.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, con el fin de inscribir el embargo decretado. Adviértase que en el eventual caso de que con anterioridad a esta medida existiere un embargo registrado, abstenerse de inscribir los presentes, comunicando tal situación a este Juzgado.

TERCERO: Se decreta el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual o convencional que devenga la demandada, señora **DIANA LUCIA LONDOÑO SÁNCHEZ** identificada con c.c. 1.094.912.445, en la sociedad RODGER GROUP S.A.S., de Armenia, Quindío.

CUARTO: Líbrese el oficio a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino al pagador de dicha entidad, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y háganse las advertencias de que trata el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de agosto de 2022.

No. 134


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcef3039bf517074dcd3fe471b2c9a3134c4c256b4ea9a6700954a59c59**

Documento generado en 28/07/2022 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>